

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE
RETAZO DE TERRENO AL CLUB ADULTO MAYOR
JUANA CABRERA RIVERA, DE LA LOCALIDAD DE
HUANA.**

Monte Patria, 31 de Mayo, de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N°6744 .-

VISTOS :

- ✓ La Constitución Política de la República de Chile;
- ✓ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- ✓ Lo establecido en la Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos;
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°4.112 de fecha 10 de abril de 2014, que nombra Administrador Municipal y autoriza delegación de firma "Por Orden del Alcalde";
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 14.306 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016;
- ✓ Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria, Número 122 de fecha 05 de Abril de dos mil dieciséis, que aprueba contrato de comodato al Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera;
- ✓ Las atribuciones inherentes a mi cargo; y

CONSIDERANDO :

1. Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra C de la Ley 18.695.
2. Que, según lo estipulado en el artículo 65 letra e, de la Ley 18.695, el Alcalde requerirá acuerdo del Concejo, para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;
3. Que, mediante solicitud al Honorable Concejo Municipal, el Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera, requirió se autorizara entrega de retazo de terreno de aproximadamente quinientos metros cuadrados, emplazados en el retazo del Lote A de propiedad municipal, ubicado la localidad de Huana;
4. Que el Concejo Municipal ratificó y autorizó la suscripción de comodato sobre una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados ubicados en el Lote A de propiedad Municipal, en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis.

DECRETO :

1. **APRÚÉBASE**, comodato a favor del Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera, de la localidad de Huana, organización comunitaria de carácter funcional. Rol Único Tributario Número 65.003.840-1, sobre un área de aproximadamente quinientos metros cuadrados, correspondiente al terreno de mayor cabida denominado Lote A, de propiedad municipal ubicado en la localidad de Huana, el cual cuenta con los siguientes deslindes especiales: Norte, con Calle Pedro Cortés Monroy en cuatro coma setenta y seis metros, Sur, con Lote 122 en veintiocho coma noventa metros; Este, con calle Los Varela, en veintisiete coma quince metros, y Oeste, con terreno municipal en línea quebrada en tres coma noventa y dos metros y treinta y seis coma setenta y tres metros, según plano de comodato confeccionado y suscrito y que se entiende formar parte integrante del convenio de comodato.



2. **ESTABLÉZCASE**, que el comodato individualizado en el punto 1 del presente decreto, tendrá como finalidad que el Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera pueda desarrollar acciones propias que como organización comunitaria establezcan sus estatutos y sea habilitada como sede social.
3. **DÉJESE**, establecido que la vigencia y demás estipulaciones constan en contrato de comodato suscrito entre el Municipio y el Club Adulto Mayor, Juana Cabrera Rivera, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina Aguirre Cerda

KARINA AGUIRRE CERDA
-“POR ORDEN DEL ALCALDE”-

KAC/Ffc/azr
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- D.A.F
- OF. PARTES, INTERESADO
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA

COMODATO

RETAZO DE TERRENO LOTE A HUANA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA”

A

“CLUB ADULTO MAYOR JUANA CABRERA RIVERA”

XX

En Monte Patria, República de Chile, a diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, comparece: la La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por la Administradora Municipal, doña **KARINA AGUIRRE CERDA**, chilena, casada, Ingeniera en administración de empresas, cédula nacional de identidad número quince millones ciento cuarenta mil ciento noventa y seis guion ocho (15.040.196-8) , ambos domiciliados en calle Diaguita treinta y uno, comuna de Monte Patria, en adelante “el comodante”, y por otra parte en calidad de “comodatario” el **CLUB ADULTO MAYOR JUANA CABRERA RIVERA**, de la localidad de Huana, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones tres mil ochocientos cuarenta guión uno (65.003.840-1), representada por su presidenta doña **ALEJANDRINA CORTES VEGA**, chilena, soltera, labores de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento veinticinco guión cero, ambos con domicilio en Pedro Cortés Monroy cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Huana, ciudad y comuna de Monte Patria, los comparecientes mayores de edad, quienes en la representación que invisten vienen en suscribir el presente contrato de comodato, acorde a lo siguiente: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es propietaria, de un inmueble denominado Lote A, ubicado en la localidad

de Huana cuya cabida actualmente es de catorce coma cincuenta y nueve hectáreas, cuya inscripción rola a su nombre a fojas quinientos diez número ochocientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos mil dos. **SEGUNDO:** Que la organización comunitaria denominada Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera, solicitó al municipio se les entregara en comodato un retazo de terreno ubicado en el Lote A para ser destinado a sede comunitaria del Club. **TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Administradora Municipal, viene en otorgar en comodato un retazo de terreno, de una superficie de quinientos metros cuadrados correspondiente al terreno de mayor cabida denominado Lote A, de propiedad municipal ubicado en la localidad de Huana, el cual cuenta con los siguientes deslindes especiales: Norte, con Calle Pedro Cortés Monroy en cuatro coma setenta y seis metros, Sur, con Lote 122 en veintiocho coma noventa metros; Este, con calle Los Varela, en veintisiete coma quince metros, y Oeste, con terreno municipal en línea quebrada en tres coma noventa y dos metros y treinta y seis coma setenta y tres metros, al **CLUB ADULTO JUANA CABRERA RIVERA**, por quien acepta para su representado su Presidenta doña Alejandrina Cortes Vega. **CUARTO:** Las partes dejan constancia que los deslindes y superficie del inmueble entregado en comodato consta en plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, documento que declaran conocer y que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **QUINTO:** El acuerdo para la celebración del presente contrato de comodato fue adoptado por el **Honorable Concejo Municipal**, en Sesión Ordinaria Número ciento veintidós de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis. **SEXTO:** El retazo entregado en comodato para el Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera, será destinado por el comodatario a fin desarrolle las acciones propias que como organización comunitaria estén establecidas en su estatuto, y para el funcionamiento de su sede comunitaria, el comodante otorga desde ya su autorización para la construcción de las obras de mejoramiento. **SEPTIMO:** El presente comodato se constituye por el plazo de treinta años, contados a partir de la fecha de suscripción de presente instrumento,

realizándose en este mismo acto la entrega del terreno al comodatario, quién lo recibe en el estado en que se encuentra, libre de litigios, gravámenes y limitaciones al uso y goce del mismo, estado que es conocido por el comodatario. Este plazo es renovable automáticamente por periodos de cinco años si ninguna de la partes manifiesta lo contrario, dando aviso a la otra, con al menos treinta días de anticipación, a la fecha de término del presente contrato. Dejando constancia las partes que en el evento que el comodante requiera por necesidades propias del servicio del terreno dado en comodato, podrá dar término anticipado al presente contrato sin derecho a indemnización a favor del comodatario, para ello el comodante dictará el decreto Alcaldicio respectivo, informando la medida de término el cual será puesto en conocimiento del comodatario entregando copia al secretario o presidente de la organización, en dicho documento se informará el plazo que se les otorgará para hacer entrega del inmueble cedido en comodato. **OCTAVO:** Los gastos de conservación del bien cedido serán de cargo exclusivo del comodatario, comprendiéndose en ellos los gastos de consumos básicos, reparación y mejoramiento, y cualquier otro que deban efectuarse en beneficio del inmueble, tanto como ordinarias como extraordinarias. **NOVENO:** El comodatario queda liberado de la indemnización de perjuicios de la culpa leve y levísima, en la administración del bien cedido. **DECIMO:** El comodatario declara recibir el bien cedido en condiciones aptas para ser utilizado según su destino. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña Karina Aguirre Cerda para representar a la Municipalidad de Monte Patria, y suscribir el presente contrato "Por Orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento de Administrador Municipal, número cuatro mil ciento doce de fecha diez de abril de dos mil catorce, en tanto la personería de doña Alejandrina Cortes Vega, para representar al Club Adulto Mayor Juana Cabrera Rivera, consta de fojas sesenta y tres número doscientos treinta y siete correspondiente al año dos mil uno, del Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales- **DECIMO SEGUNDO:** Los comparecientes otorgan poder especial a la municipalidad, para que a través de las Dirección Jurídica Municipal rectifique, aclare, modifique o complemente cualquier antecedente relativo al inmueble, singularizado en la

cláusula primera y segunda del presente contrato, así como la rectificación de errores tipográficos que existieren con ocasión del presente contrato. En el ejercicio del presente poder, el municipio, podrá rectificar o complementar emitiendo para ello el correspondiente Decreto Alcaldicio. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Alejandra Cortes V.

ALEJANDRINA CORTES VEGA

PRESIDENTA

CLUB ADULTO MAYOR



Karina Aguirre Cerda

KARINA AGUIRRÉ CERDA

"POR ORDEN DEL ALCALDE"